



UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

RESOLUCIÓN No. **Nº 0671**

(16 JUL 2026)

"Por la cual se corrige y aclara la Resolución No. 555 del 19 de junio de 2026, que reconoce el gasto y se ordena el pago de un Pasivo Exigible - Vigencias Expiradas con cargo al presupuesto de inversión de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, para la vigencia fiscal de 2023"

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – UNGRD-

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente de las conferidas por la Constitución Política, la Ley 1437 de 2011 y el Decreto 4147 de 2011,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. 555 de fecha 19 de junio de 2026, esta entidad profirió, acto administrativo mediante el cual reconoce el gasto y se ordena el pago de un Pasivo Exigible-Vigencias Expiradas con cargo al presupuesto de inversión de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, para la vigencia fiscal de 2023.

Que, una vez revisado el contenido del referido acto administrativo, se evidenció la existencia de un error de carácter formal consistente en que en el artículo primero no se proyectó el nombre de la señora Diana Marcela Bernal Jiménez y el valor del reconocimiento, el cual corresponde a un error de transcripción, digitación, identificación, referencia normativa, fecha, valor, nombre u otra circunstancia meramente formal.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 —Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo— establece:

"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

Que la jurisprudencia del Consejo de Estado ha precisado que la corrección de errores formales constituye una potestad de la Administración encaminada a garantizar la claridad, precisión y coherencia de los actos administrativos, siempre que dicha corrección no implique modificar el contenido sustancial de la decisión ni afectar derechos adquiridos o situaciones jurídicas consolidadas.

Que la aclaración y corrección que se realiza mediante el presente acto administrativo tiene como única finalidad subsanar el error advertido, sin modificar la voluntad administrativa expresada en la Resolución No. 555 de 19 de junio de 2026, razón por la cual permanece incólume la decisión adoptada en dicho acto.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. **Corregir y aclarar** la Resolución No. 555 de fecha 19 de junio de 2026, en el sentido que se le reconoce la existencia de una obligación bajo el concepto "pasivo exigible, vigencia expirada" y ordenar el pago por un valor de DOS MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$2.513.333,33) para cancelar el último pago derivado del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales UNGRD-118-2023, suscrito entre la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, identificada con NIT. 900.478.966-6 y la señora DIANA MARCELA BERNAL JIMÉNEZ identificada con cédula de ciudadanía 1.069.736.319.

PARÁGRAFO: El desembolso será consignado por la Tesorería de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres en la cuenta de ahorros N°0570406070113500 del Banco Davivienda, dispuesta para tal fin por la señora DIANA MARCELA BERNAL JIMENEZ.

ARTÍCULO SEGUNDO. Precisar que la presente corrección y aclaración obedece exclusivamente a la subsanación de un error formal, en los términos del artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, razón por la cual no modifica el contenido material, el alcance, los efectos jurídicos ni la decisión adoptada mediante la Resolución No. 555 del 19 de junio de 2026.

ARTÍCULO TERCERO. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 555 del 19 de junio de 2026, que no fueron objeto de aclaración o corrección mediante el presente acto administrativo, continúan vigentes y conservan plena fuerza ejecutoria.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese en los términos legales correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los **16 JUL 2026**

Firmado
digitalmente por
OYUELA VARGAS
MICHAEL

MICHAEL OYUELA VARGAS
Secretario General UNGRD
Ordenador del Gasto UNGRD

Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres

Elaboró: Maria Fernanda Saavedra-Contratista SG
Yuly Katherine Alvarado Camacho-Contratista SG
Revisó: Helda Inés Carrillo Acosta
Angela Miranda-Contratista SG